

Reporte Comercio Exterior Octubre 2017

El presente **Reporte de Comercio Exterior** es un resumen ejecutivo de las principales reformas en materia de comercio exterior de México publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante octubre, así como de las noticias de interés general que tienen una implicación en el comercio exterior mexicano. Cualquier información adicional sobre los temas aquí tratados o dudas que pudieran derivarse de este Reporte, favor de remitirse a: **Adrián Vázquez Benítez** al correo adrian@vtz.mx, **Horacio A. López Portillo Jaso** horacio@vtz.mx, **Eduardo Zepeda Grimaldo** eduardo@vtz.mx y/o **Verónica Vázquez Bravo** vero@vtz.mx

Temas Aduaneros y de Comercio Exterior

1. **Decreto modificación TIGIE, Decreto IGI región fronteriza y Decreto IMMEX.**

El 5 de octubre se publicó el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación (IGI) para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), destacando lo siguiente:

- Se incorporan diversas fracciones arancelarias que permitan clasificar adecuadamente el azúcar obtenido de la caña de azúcar o de la remolacha azucarera, con base en su grado de polarización (refinamiento del azúcar) igual o mayor a 99.2 grados o menor a 99.2 grados, respectivamente. Asimismo y con relación con el nuevo parámetro de la polaridad del azúcar, se actualiza la TIGIE para ajustar la descripción de las fracciones arancelarias que actualmente clasifican a los azúcares, toda vez que la nomenclatura que actualmente identifica a estas mercancías no coincide con los grados que se precisan en la comercialización
- Se crean 120 fracciones arancelarias que identifican con mayor detalle diversas mercancías del sector textil y confección, derivadas de la desagregación de 61 fracciones arancelarias actuales, las nuevas fracciones conservarán los mismos aranceles y

regulaciones que tienen aquéllas de las cuales se desagregan y, por ende, modificar y eliminar diversas fracciones arancelarias para hacer congruente la TIGIE con las que se crean o modifican;

- Se adicionan Notas Explicativas de Aplicación Nacional al Capítulo 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales y a la Sección XI Materias Textiles y sus Manufacturas;
- Se exenta de arancel las importaciones de hornos de microondas clasificados en la fracción arancelaria 8516.50.01 con la finalidad de ofrecer una mayor diversidad en el mercado para los consumidores nacionales a precios competitivos.
- El Decreto IMMEX establece que las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 4012.20.01, referentes a neumáticos usados, no pueden importarse temporalmente al amparo del programa IMMEX; sin embargo, la SE ha establecido, en el marco de la Ley de Comercio Exterior, requisitos y medidas para la importación de neumáticos usados clasificados en diversas fracciones arancelarias; por lo que resulta necesario mejorar el mecanismo de control de este tipo de importaciones, adicionando una fracción arancelaria al Anexo I del Decreto

* El Reporte de Comercio Exterior de **Vázquez Tercero y Zepeda** es una publicación gratuita para clientes y amigos. No constituye un consejo legal o económico particular, mismo que debe ser obtenido atendiendo a las circunstancias particulares del caso y del cliente. Queda prohibida la reproducción total o parcial del Reporte Comercio Exterior o su explotación con fines de lucro.

IMMEX relativo a las mercancías que no pueden ser importadas temporalmente al amparo de dicho Decreto;

- Por último y derivado de la apertura del comercio internacional de hidrocarburos al sector privado, permite la importación de diversos productos, particularmente, aceites crudos de petróleo, diésel y gasolinas, lo cual requiere un mayor control estadístico que permita identificar esas mercancías por sus principales tipos comerciales, por lo que resulta necesario y urgente establecer nuevas fracciones arancelarias que identifiquen los aceites de petróleo, las gasolinas en función de su octanaje y los diésel, así como eliminar, por armonización de la norma, aquellas que no satisfacen las necesidades actuales

2. Decreto modificación TIGIE y PROSEC

El 17 de octubre se publicó el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) y el Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial (PROSEC). Lo anterior, para aumentar el arancel de importación de **97 fracciones arancelarias de productos siderúrgicos** y se modifica el PROSEC con el fin de incorporar, diversas fracciones arancelarias al Decreto para mantener la competitividad de las cadenas productivas en los sectores industriales más sensibles como lo son el **eléctrico, el automotriz y el de autopartes**.

3. Proyecto de NOM de carne de bovino

El 20 de octubre se publicó el PROY-NOM-004-SAGARPA-2017, carne de bovino.-clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo, cuyo objetivo es establecer un sistema de clasificación de canales de carne de bovino basado en las características de madurez fisiológica y marmoleo para dicho producto, los requisitos de marcado e identificación, denominaciones permitidas y procedimientos de evaluación de la conformidad del mismo, incluyendo la inspección y mecanismos de control que permitan la diferenciación de la carne de bovino en función de dichas características de madurez fisiológica y marmoleo. Por lo anterior, se tienen 60 días posteriores a su publicación para presentar comentarios

en idioma español, sustentados científica y técnicamente, ante la Dirección General de Normalización Agroalimentaria.

4. NOM-199-SCFI-2017 Bebidas alcohólicas

El 30 de octubre se publicó la NOM-199-SCFI-2017, Bebidas alcohólicas-denominación, especificaciones fisicoquímicas, información comercial y métodos de prueba, cuyo objetivo es establecer la denominación, las especificaciones fisicoquímicas y la información comercial que deben cumplir todas las bebidas alcohólicas, a efecto de dar información veraz al consumidor, así como los métodos de prueba y de evaluación de la conformidad aplicables a las mismas.

Esta NOM aplica a todas las bebidas alcohólicas producidas, envasadas o importadas que se comercialicen en territorio nacional, cuya denominación debe cumplir con las disposiciones y especificaciones aplicables a cada una de ellas establecidas en la presente publicación.

Por último, entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al día de su publicación; sin embargo el Capítulo 10 entrará en vigor a los 2 años posteriores a la entrada en vigor y el Capítulo 11, entrará en vigor una vez que se cuenten con personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

5. Cuotas Compensatorias

- Resolución inicio examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de **éter monobutílico del etilenglicol** originarias de EUA. Lo anterior para fijar como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2012 al 30 de junio de 2017. (5 de septiembre).■